

# CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.

Telf. 0381-4215393/4215693

Centrex 7093-7094.

San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2009.-

## **CIRCULAR N° 31**

**A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA.-**

**Resolución General N° 2682/09 – A.F.I.P. Seguridad Social. Contribuciones patronales. Contratistas y/o subcontratistas de la industria de la construcción. Régimen de retención. Resolución Gral. N° 4052/95 – D.G.I. Su sustitución.-**

De acuerdo a la Resolución de referencia, deberán actuar como agentes de retención las Reparticiones que actúen como locatarios en la realización de obras públicas de cualquier naturaleza —obra y/o trabajo—, sobre inmuebles, al momento que se efectúe cada pago, total o parcial, del importe correspondiente a la locación alcanzada y siempre que cada uno de ellos o su sumatoria sea **igual o superior a \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).**-

A su vez, si con un mismo sujeto se ha contratado más de una locación —obra y/o trabajo— alcanzada, para la determinación del citado importe se deberá considerar el monto que surja de la sumatoria de los pagos individuales efectuados con motivo de dichas locaciones o, en su caso, la totalidad del pago realizado, sin desagregar por locación, cuando corresponda a todas ellas.-

Las disposiciones de la resolución general de referencia serán de aplicación para los **pagos que se realicen a partir del 4 de enero de 2010**, inclusive, aun cuando correspondan a conceptos u obligaciones devengados con anterioridad a dicha fecha.-

Se aclara que la presente, reemplaza a la Circular N° 11 del año 2004, emitida por esta Contaduría General, en la cual se informaba el régimen de retención a empresas constructoras establecido por la Res. Gral. N° 4052/95 – D.G.I.-

### **SUJETOS ALCANZADOS**

Son sujetos pasibles de esta retención los contratistas y subcontratistas de la industria de la construcción, que revistan la condición de empleadores. Las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) quedarán sujetas a la retención aunque no tengan el carácter de empleadores.-

# **CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.**

*San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.*

*Telf. 0381-4215393/4215693*

*Centrex 7093-7094.*

---

## **DETERMINACIÓN DE LA BASE DE CÁLCULO**

La base de cálculo para efectuar la retención estará determinada por el importe de cada pago, sin deducción de suma alguna por compensación, materiales y toda otra detracción que por cualquier concepto lo disminuya, excepto el monto correspondiente al débito fiscal del impuesto al valor agregado.-

La detracción sólo resultará admisible cuando el sujeto contratista y/o subcontratista de la industria de la construcción tenga el carácter de responsable inscripto ante el impuesto al valor agregado y se deje expresa constancia en la factura o documento equivalente de la suma atribuible al débito fiscal del impuesto al valor agregado.-

## **DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A RETENER**

Si por la locación o las locaciones —obras y/o trabajos— alcanzadas se efectúan, durante cada año calendario, varios pagos a un mismo sujeto contratista y/o subcontratista de la industria de la construcción, el importe de la retención se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El importe de cada pago se adicionará a los importes de los pagos anteriores efectuados, aun cuando sobre estos últimos se haya practicado la retención.-

b) Al monto que surja de la sumatoria indicada en el inciso anterior, siempre que sea igual o superior a CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.-), se le aplicará la alícuota de retención que corresponda.-

c) Al importe resultante se le detraerá la suma de todas las retenciones ya practicadas con anterioridad, a fin de determinar el monto que corresponderá retener.-

Procedimiento optativo (Res. Gral. N° 951/01 – A.F.I.P.): Las Reparticiones podrán optar por efectuar la retención sobre el importe de cada pago —sin adicionar los realizados por igual concepto al mismo sujeto durante el curso de cada mes calendario— aplicando a dicho efecto, la alícuota de retención que corresponda.-

## **CONCEPTOS NO SUJETOS A RETENCIÓN**

El régimen de retención no se aplicará, cuando el pago:

a) Sea realizado íntegramente en especie.-

b) Corresponda a:

1. Intereses originados en pagos efectuados fuera de término.-

2. Multas originadas en incumplimientos contractuales.-

## **ALICUOTAS A APLICAR**

El importe de la retención a practicar será el que resulte de aplicar sobre la base de cálculo las alícuotas que —para cada caso— se disponen a continuación, según se trate de obras y/o trabajos de:

a) Ingeniería: UNO CON VEINTE CENTESIMOS POR CIENTO (1,20%).-

# CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.

Telf. 0381-4215393/4215693

Centrex 7093-7094.

b) Arquitectura u otras: DOS CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (2,50%).-

A tal fin, se deberá observar la tipificación que se consigna en el Anexo I de la presente Circular.-

## **INGRESO E INFORMACIÓN DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS**

Los importes retenidos deberán ser ingresados e informados hasta el último día hábil administrativo del mes calendario inmediato siguiente al mes en que se practicó la retención.-

### **ANEXO I**

I - Están alcanzadas por la alícuota de obras de ingeniería, las siguientes:

a) OBRAS VIALES

Pavimentos rígidos	
Pavimentos flexibles	Movimientos de suelo
Autopistas	Estabilización de terrenos
Puentes	Gaviones

# CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.

Tel. 0381-4215393/4215693

Centrex 7093-7094.

Aeródromos (pistas)	Conservación de caminos
	Pavimentos urbanos y articulados
Túneles	Voladuras
	Limpieza de terrenos
	Desbosque, destronque
	Relevamiento topográfico
	Señalización vertical y horizontal
	Obras de arte menor

## b) OBRAS HIDRAULICAS

Presas, diques, escolleras	Canales de riego. Esclusas
Canales navegables	Dragados
Portuarias	Perforaciones
Acueductos	Tablestacados
Hidromecánicas	Defensa aluviones
Acondicionamiento hidráulico	

## c) OBRAS DE SANEAMIENTO

Planta de potabilización	Pozos - perforaciones - drenaje
Planta de depuración	Redes secundarias de desagüe
Impulsión y bombeo	Redes secundarias de agua
Redes de desagüe	Provisión de agua
Redes de agua	Impermeabilización
	Mantenimiento en general

## d) OBRAS FERROVIARIAS

Vía y obra	Material rodante
Electrificación	Señalización y enclavamiento
Subterráneos	Instalación para seguridad
	Mantenimiento ferroviario

## e) OBRAS ELECTRICAS

Centrales hidroeléctricas	Instalaciones eléctricas
Líneas de alta tensión	Instalaciones electromecánicas
Subusinas	Instalaciones electrotérmicas
	Instalaciones acústicas
Centrales telefónicas	Línea de media y alta tensión
Líneas telefónicas	Electrificación rural
	Red de alumbrado público
	Semaforización

# CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.

Tel. 0381-4215393/4215693

Centrex 7093-7094.

II - Están alcanzadas por la alícuota de obras de arquitectura, las siguientes:

a) ARQUITECTURA

Construcciones civiles en general	Construcciones prefabricadas
Construcciones industriales	Construcciones metálicas
	Estructuras metálicas (galpones, etc.)
Estructuras de hormigón armado	Restauración y refacción de edificios
Urbanismo	Instalaciones contra incendio
	Instalaciones de seguridad
	Instalaciones complementarias
	Demoliciones y excavaciones
	Aislaciones térmicas
	Aislaciones hidrófugas
	Impermeabilizaciones
	Albañilería
	Pinturas y afines
	Marmolería
	Carpintería
	Herrería
	Yesería
	Vidriería
	Decoración integral (provisión y colocación)
	Parquización y forestación
Equipamiento urbano	
Amoblamiento	

b) OTRAS

También estarán alcanzadas por esta alícuota, los contratos de locación de obra, que pese a ser tipificados como de ingeniería, brinden la prestación exclusiva de mano de obra o contengan un porcentaje de incidencia de la misma mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

Atentamente.-